



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0016/2020
Folio PNT: 00073820

Acuerdo COTAIP/0076-00073820

CUENTA: En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00073820**, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del día trece de enero de dos mil veinte, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia de permiso y documentación que sustente los permisos expedidos, a la cafetería MOBILE QUILLOS.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **la Cafetería Mobile Quillos se ubica en la calle velódromo ciudad deportiva, fracción 3 no. 906 C.P. 86190, Desarrollo Urbano Matías León. y es propiedad del C. ----- ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"(Sic).....**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencia siguiente:

Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, quien mediante oficio **CPYDT/0036/2020**, informó: "... Al respecto le informo que de acuerdo al Artículo 271 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, esta coordinación no tiene dentro de sus atribuciones, la facultad de otorgar permisos en la calle del velódromo ciudad deportiva, fracción 3 no. 906 C.P. 86190, en donde menciona el solicitante se ubica la Cafetería Mobile Quillos, por lo que al respecto damos contestación a su solicitud".
...(Sic)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2013 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/0199/2020, informó: "... De conformidad con los artículos 79 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que no obra registro alguno en este dependencia Municipal, referente a permisos expedidos a la cafetería MOBILE QUILLOS." (Sic).....

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **271 y 95** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término de los oficios señalados con antelación, ambos constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"**.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte. ----- Cumplase.



Expediente: COTAIP/0016/2020 Folio PNT: 00073820
Acuerdo COTAIP/0076 -00073820

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABLE • TRANSPARENCIA • ACCESO A LA INFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOsa, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

<<2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la patria>>

Villahermosa, Tabasco | 15 de enero de 2020

OFICIO N.- CPYDT/0036/2020

Asunto: Respuesta oficio no.: COTAIP/0081/2020

Expediente número: COTAIP/0016/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
PRESENTE

En atención a su oficio número **COTAIP/0081/2020**, de fecha 14 de enero del presente año, mediante el cual solicita a través del folio **PNT 00073820**, relacionado con el expediente número **COTAIP/0016/2020**, en la que se requiere lo siguiente: **"Copia de permiso y documento que sustente los permisos expedidos, a la cafetería MOBILE QUILLOS.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización; **la Cafetería Mobile Quillos se ubica en la calle velódromo ciudad deportiva, fracción 3 no. 906 C.P. 86190, Desarrollo Urbano Matías León y es propiedad del C. -----**
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic).....**

Al respecto le informo que de acuerdo al **Artículo 271** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, esta coordinación no tiene dentro de sus atribuciones, la facultad de otorgar permisos en la calle del **velódromo ciudad deportiva, fracción 3 no. 906 C.P. 86190**, en donde menciona el solicitante se ubica **la Cafetería Mobile Quillos**, por lo que al respecto damos contestación a su solicitud.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MARIQUE PRIEGO
Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico



C.c.p. c. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines s/n, Parque Tomás Garrido, Col. Jesús García. C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.
Tel. (993) 315 40 31 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

RECIBIDO

16 ENE 2020
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



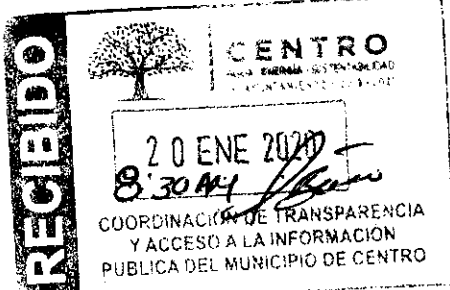
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
MAY 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".



Oficio: **DF/UAJ/0199/2020**
Asunto: Respuesta a Expediente
COTAIP/0016/2020.

Villahermosa, Tabasco; a 17 de enero de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown.
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio número COTAIP/0082/2020 de fecha 14 de enero de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0016/2020**, Folio PNT: **00073820**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

"Copia de permiso y documentación que sustente los permisos expedidos, a la cafetería MOBILE QUILLOS. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: la Cafetería Mobile Quillos se ubica en la calle velódromo ciudad deportiva, fracción 3 no. 906 C.P. 86190, Desarrollo Urbano Matías León. y es propiedad del C. ----- ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).....

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que no obra registro alguno en esta Dependencia Municipal, referente a permisos expedidos y documentación que sustente los permisos expedidos a la cafetería MOBILE QUILLOS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Directora de Finanzas. DE CENTRO 2018 - 2021



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Elaboró

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Especialista de Transparencia
de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD